



# Resolución Ministerial

0 2 6 3

N° -2024-MIDAGRI

Lima, 30 JUL. 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 1545-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0426-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0879-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, a través del literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la referida Ley, se autoriza en el Año Fiscal 2024 la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo; precisando que las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024; plazo que ha sido modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se



produzcan durante el año fiscal;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala en el numeral 20.3 de su artículo 20 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; asimismo el numeral 23.2 del artículo 23 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; de otro lado, de acuerdo con el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con fecha 19 de junio de 2024, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, y la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, provincia de La Convención, departamento de Cusco, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, con el objeto de establecer el cofinanciamiento y los términos necesarios para que, entre otros compromisos, la referida Municipalidad transfiera el 1.626% del presupuesto valorizado, cuyo equivalente asciende a la suma de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2532943, denominado "Creación del servicio de provisión de agua para el sistema de riego de la localidad de Limatambo del distrito de Villa Kintiarina - provincia de La Convención - departamento de Cusco", en adelante el Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 251-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DE el PROVRAEM solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio la aprobación de incorporación de un crédito suplementario en a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.6 Adquisiciones de Activos Financieros, hasta por la suma de S/ 200 00,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles) que permita cumplir con el cofinanciamiento establecido en el Convenio para la ejecución del Proyecto; pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 0138-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/OBC-D de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PROVRAEM;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 0426-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, con el que propone la incorporación de mayores ingresos públicos





# Resolución Ministerial

N° **0263**  
-2024-MIDAGRI

Lima, **30 JUL. 2024**



provenientes de la transferencia financiera en el marco del Convenio, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias a favor de la Unidad Ejecutora 022: Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, para financiar la ejecución del Proyecto a cargo de la referida Unidad Ejecutora; indicando que la mencionada incorporación corresponde a gastos de capital, por lo que no se encuentra afecta a los límites máximos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición;



Que, la referida propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 1545-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;



Con los respectivos visados del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 200 00,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias a favor de la Unidad Ejecutora 022: Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.



### **Artículo 2. Codificación**

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



### **Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto instruye a la respectiva Unidad Ejecutora para que elabore la(s) correspondiente(s) "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera(n), como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 4. Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



### **Artículo 5. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

-----  
**ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS**  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0263-2024-MIDAGRI**

<b>INGRESOS</b>		<b>(EN SOLES)</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>:</b>	<b>4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>
1.	:	INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1. 4.	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1. 4. 2	:	DONACIONES DE CAPITAL
1. 4. 2 3	:	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO
1. 4. 2 3 1	:	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO
1. 4. 2 3 1 3	:	DE LOS GOBIERNOS LOCALES
		200,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>200,000.00</b>

<b>EGRESOS</b>		<b>(EN SOLES)</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>		<b>GOBIERNO CENTRAL</b>
<b>PLIEGO</b>	013	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	022	PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	0042	APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
<b>PROYECTO</b>	2532943	CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		200,000.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>200,000.00</b>

